

# INFORME DE LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2015-2021

04/02/2014





---

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II.</b>	<b>SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS Y SUS RESPUESTAS MOTIVADAS .....</b>	<b>1</b>
	Número: DI-001 AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO .....	1
	Número: DI-002 AGENCIA CATALANA DEL AGUA.....	2
	Número: DI-003 ARROZALES Y GANADERÍA DEL DELTA S.A. (ARGADEL S.A.) .....	3
	Número: DI-004 HIDRO NITRO ESPAÑOLA SA. ....	4
	Número: DI-005 SEO-BIRDLIFE. ....	5
	Número: DI-006 CUENCA AZUL. ....	8
	Número: DI-007 IBERDROLA.....	11
	Número: DI-008 ENDESA. ....	12
	Número: DI-009 JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.....	14

## I. INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua de 20 de mayo de 2013 (BOE de 24 de mayo de 2013) se iniciaba el período de 6 meses para la consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica 2015-2026. La consulta tuvo lugar desde el 25 de mayo de 2013 al 25 de noviembre de 2013 periodo durante el cual se recibieron 9 alegaciones.

Seguidamente se listan y resumen las diferentes alegaciones y las respuestas efectuadas.

## II. SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS Y SUS RESPUESTAS MOTIVADAS

---

### **Número: DI-001 AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

---

#### **Observaciones y sugerencias formuladas:**

PRIMERO: Debe considerarse prioritario la depuración de aguas residuales en Campoo de Yuso

SEGUNDO: Se considera urgente acometer las actuaciones de saneamiento en las localidades de Orzales, La Población, Lanchares y Monegro, y en menor medida Villasuso, Bustamante, La Costana y el resto de núcleos urbanos.

TERCERO: Considerar como principal la medida "instalación de cercado para evitar intrusiones de ganado en el DPH del embalse"

CUARTO: La medida "zonificación de áreas náuticas" debe considerarse prioritaria.

QUINTO: Mantenimiento y control de la medida "cierres de accesos"

OCTAVO: Retirar tendidos eléctricos para la realización de deportes acuáticos

NOVENO: Inclusión nueva actuación: "guía visual del embalse del Ebro"

DÉCIMO: Inclusión iniciativa "mejora de la avifauna del embalse". Instalar 11 islas flotantes.

UNDÉCIMO: La señalización de accesos hacia los puntos aptos para navegación.

DUODÉCIMO: Solución a la problemática de inundaciones de La Costana, Orzales y Monegro.

DÉCIMO TERCERO: Apantallamiento vegetal del embalse.

DÉCIMO CUARTO: Construcción puente Arijá-La Población

DÉCIMO QUINTO: Asumir la relevancia del parque de La Lastra. Escala de peces en la presa.

DÉCIMO QUINTO (sic): Urgente amojanamiento del embalse

#### **Respuesta**

---

Se ha dado traslado de la alegación a las diferentes áreas y servicios de la Confederación afectados para su conocimiento.

Algunas de las medidas que se proponen quedaron incluidas en el Plan Hidrológico 2010-15. Otras son nuevas. En la elaboración del Plan Hidrológico 2015-2021 se evaluará la ejecución de las medidas y se valorarán la conveniencia de incluir otras nuevas.

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

**ALEGACIONES AL CAPÍTULO 4.**

- Realizar modificaciones en la delimitación y clasificación de las masas de agua en el tramo bajo del río y delta del Ebro (superficiales, lagos, aguas de transición, artificiales, muy modificadas, aguas subterráneas
- Incoherencia entre el número de azudes del tabla 5 (850) y la tabla 19 (2.350).

**ALEGACIONES AL CAPÍTULO 5.**

Se recuerda lo que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica sobre la concertación de los regímenes de caudales ecológicos. Se considera que se debe hacer pública la información referente a la repercusión sobre los usos existentes de los regímenes de caudales previo a la concertación y definir los caudales para cada uno de los puntos de detracción o derivación de caudal.

**Respuesta**

---

**ALEGACIONES AL CAPÍTULO 4.**

- Se están recogiendo las propuestas realizadas al objeto de realizar las modificaciones oportunas en colaboración con la Agencia Catalana del Agua, para incluirse en documentos posteriores.
- A la hora de evaluar el patrimonio hidráulico (tabla 5) no se han seguido los mismos criterios dimensionales que en la determinación del Inventario de Presiones (tabla 19). No obstante, se corrige para evitar confusiones.

**ALEGACIONES AL CAPÍTULO 5**

El Plan Hidrológico 2010-2015 ya recoge el análisis de los sistemas de explotación, incluyendo los niveles de garantía de las demandas teniendo en cuenta los regímenes de caudales ecológicos establecidos en el propio Plan, y realizándose la concertación en el seno del Consejo del Agua de la demarcación del Ebro bajo el principio de unidad de cuenca.

Por otro lado, el Plan Hidrológico 2010-2015 establece un régimen de caudales ecológicos de obligado cumplimiento en 51 estaciones de aforo (41 concertadas, 10 pendientes de concertación); número que será aumentado en el Plan 2015-2021. Al mismo tiempo en el Plan 2010-2015 se incluyen a efectos orientativos unos regímenes de caudales de continuidad en función de su distancia a las estaciones de aforo y la superficie de cuenca vertiente, que también serán mejorados para el Plan 2015-2021.

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

- Que la masa de agua 1676 "Los Calaixos" no es agua costera contrariamente a como se expresa en la página 42 del documento.
- Que la masa de agua 1676 "Los Calaixos" sea calificada como "lagunas litorales sin influencia marina".
- Subsidiariamente que se califique como "lagunas costeras mediterráneas con aportes altos de agua dulce"

**Respuesta**

---

- En ningún caso en el punto de "Aguas costeras" de la página 42 se dice que "Los Calaixos" sean masas de agua costeras. Expresamente se dice "Se han definido tres masas de agua superficial definidas como "aguas costeras" que seguidamente se recogen en la figura 46 y tabla 9 de la página 43:
  - o 894 Delta Norte
  - o 895 Delta Sur
  - o 896 Alcanar
- Los aspectos planteados en la alegación están siendo estudiados, no pareciendo claro por el momento la escasa influencia marina en un humedal de la naturaleza de Los Calaixos. Los aportes de agua dulce actuales en Los Calaixos se deben a sendas conexiones artificiales al río Migjorn y al propio Ebro. La definición de los tipos debe basarse en el referente natural. En los futuros documentos del proceso de planificación, se incorporará una definición de las masas de agua en la que se concrete la tipología asignada a este humedal.

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

- a) Contemplación adecuada y precisade los deferentes derechos de turbinación hidroeléctrica con referencia a sus correspondientes títulos.
- b) Previsión de nuevas centrales en embalses del Estado y señalamiento de los aprovechamientos de saltos no construidos derivados de infraestructuras de regulación (página 83).
- c) Inclusión de HIDRO NITRO ESPAÑOLA S.A. en el proceso de participación, quedando incorporada a la lista de partes interesadas.

**Respuesta**

---

- a) Los títulos de los diferentes derechos concesionales vienen recogidos en el Registro de Aguas, sin que sea necesario su recopilación pormenorizada en los documentos de planificación.
- b) La planificación en materia energética del plan hidrológico solo puede ser indicativa recogiendo los planes y previsiones de las administraciones competentes. En el Programa de Medidas del Plan Hidrológico 2010-2015, dentro del Programa B3 "Nuevos aprovechamientos energéticos en infraestructuras existentes" se recogía la previsión de nuevos aprovechamientos.
- c) El proceso de participación está abierto a todos los interesados y agradecemos su interés en tomar parte.

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

ALEGACIÓN PRIMERA: La documentación no presenta ni una revisión ni una actualización del Plan Hidrológico y se realiza sin haber llegado a aprobar el plan de la cuenca del Ebro.

ALEGACIÓN SEGUNDA: Sobre el cumplimiento del artículo 77 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH). El Estudio General de la Demarcación no se corresponde a lo requerido por el artículo 5 de la Directiva Marco del Agua (DMA).

ALEGACIÓN TERCERA: Sobre el cumplimiento del artículo 89 del RPH. Deben recogerse las actualizaciones y cambios realizados respecto a la primera versión del plan y atender de forma clara los objetivos de las zonas protegidas.

ALEGACIÓN CUARTA: Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la DMA. Establecer objetivos más rigurosos para zonas protegidas.

ALEGACIÓN QUINTA: Sobre el cumplimiento del artículo 5 de la DMA. Se presenta la misma información sobre las repercusiones de la actividad humana y el análisis económico del uso del agua. Falta detalle sobre alteraciones morfológicas, en particular trasvases y desvíos de agua.

ALEGACIÓN SEXTA: Sobre el cumplimiento del artículo 11 de la DMA. Asimilar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 como objetivos de los planes.

ALEGACIÓN SÉPTIMA: Sobre el cumplimiento del artículo 13 de la DMA. Los documentos no hacen ningún avance respecto a la información de los Planes de cuenca.

ALEGACIÓN OCTAVA: Sobre el cumplimiento del artículo 14 de la DMA. La participación pública de los planes se limitó a información pública, puesto que los comentarios, sugerencias y aportaciones más importantes no se atendieron adecuadamente. Los documentos para la consulta pública fueron muy extensos y difíciles de interpretar y analizar.

ALEGACIÓN NOVENA: Sobre la atención a las alegaciones aportadas en el primer ciclo y su utilidad para la nueva documentación de segundo ciclo. Se debe incluir un apartado sobre el calendario de participación pública y analizar el trabajo de participación y argumentación técnica llevado a cabo por un amplio abanico de colectivos y representantes de la sociedad civil. Falta de integración de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 como objetivos medioambientales.

**Respuesta**

---

**ALEGACIONES PRIMERA Y SÉPTIMA**

La documentación presentada a consulta pública corresponde a los documentos iniciales del ciclo de revisión de los Planes de Demarcación. De acuerdo con el Art. 76.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (Etapas en la elaboración de los planes hidrológicos de cuenca): *"Con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico, se preparará un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general sobre la demarcación correspondiente"*.

Los documentos iniciales ni pretenden ni deben ser por si mismos una revisión de los planes de cuenca, sino unos documentos previos que establezcan el calendario de dicho proceso de revisión y las fórmulas de consulta, y que incluyan un estudio general sobre la demarcación.

El retraso producido en el primer ciclo de planificación lleva aparejada una situación que se reconoce como atípica en cuanto al solapamiento en el tiempo del final del primer ciclo de planificación, con la aprobación definitiva del Plan 2010-2015, y el inicio del segundo ciclo.

Este retraso del primer ciclo tiene evidentes consecuencias negativas para España, no sólo desde el punto de vista de las sanciones que resulten de los correspondientes procedimientos sancionadores, sino también por el retraso que se arrastra en el efecto esperado y deseado de los planes y por el desacoplamiento con la Comisión Europea, reduciendo la influencia y capacidad de decisión que España pueda tener en el ámbito comunitario. Estas consecuencias negativas serán menores en la medida que seamos capaces de avanzar y superar los retrasos existentes. Por ello, es absolutamente prioritario acompasarse a los demás países en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea. Esto es, por otra parte, necesario para poder cumplir el Art. 13 de la DMA mencionado en la alegación respecto al segundo ciclo de planificación.

Más allá del escaso recorrido del Plan 2010-2015 en cuanto a su seguimiento y valoración, se pretende que esta situación no tenga consecuencias en cuanto a los procedimientos y trabajos a desarrollar en la revisión de los Planes.

#### ALEGACIÓN TERCERA

El Artículo 89.5 del RPH, aludido como base del incumplimiento señalado en esta alegación, indica una serie de aspectos que han de "comprender obligatoriamente" "la primera actualización del plan hidrológico y todas las actualizaciones posteriores". Como se indicaba anteriormente, la elaboración del plan (o de su revisión) "se desarrollará en dos etapas: una primera, en la que se elaborará un esquema de los temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica, y otra de redacción del proyecto de plan propiamente dicho" (Art. 76.2 del RPH).

La presente consulta pública corresponde únicamente a los documentos iniciales previos a dicho proceso, que establecen el calendario del mismo y las fórmulas de consulta, y que incluyen un estudio general sobre la demarcación.

#### ALEGACIONES SEGUNDA Y QUINTA

El estudio general sobre la demarcación (EGD) incluido en los documentos iniciales, contiene la información disponible en el momento de elaboración de dichos documentos. Es evidente que dado el solapamiento entre el proceso de aprobación del Plan 2010-2015 y la elaboración de los documentos iniciales del segundo ciclo 2015-2021, la información ha de ser muy similar, cuando no totalmente coincidente.

No obstante, durante el periodo de consulta pública y siguiente se ha continuado trabajando en la actualización de la información, y en cada documento de planificación se usará la mejor información existente y con el detalle suficiente que permita dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Directiva Marco del Agua y el Reglamento de Planificación Hidrológica.

#### ALEGACIONES CUARTA Y SEXTA

Los aspectos indicados en las alegaciones corresponden a las etapas de elaboración del Plan, posteriores a estos documentos iniciales, desde su consideración, análisis y propuestas en el Esquema

de Temas Importantes de la demarcación a su desarrollo final en el proyecto de Plan, y por supuesto a los procesos de participación pública de dichas etapas.

En el primer ciclo de planificación se hizo un análisis exhaustivo de toda la normativa ligada a cada figura de protección ambiental a todos los niveles de gestión administrativa para determinar los requerimientos y restricciones para la planificación hidrológica. Además, en las reuniones de participación consiguientes se contó con la presencia de representantes de las administraciones competentes sobre dichos espacios con el mismo objeto, recogiendo todas las aportaciones realizadas. Como resultado se pudo concluir que a nivel general este tipo de normativa propone medidas relacionadas con la mejora de la gestión de los usos, pero no establece objetivos de estado concretos que puedan ser trasladados a la planificación hidrológica.

En este segundo ciclo de planificación se reforzará la atención prestada a los objetivos en las zonas protegidas,, en particular teniendo en cuenta los planes de gestión de espacios Red Natura aprobados conforme a la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Una primera referencia a tener en consideración será el reporte 2013 que España efectúa sobre el estado de conservación de los espacios RED NATURA 2000, en el periodo 2007-2012. El análisis de esta información para los espacios en que el agua es un factor relevante de conservación, nos ayudará a lograr una mejor integración de los objetivos ambientales del agua y de los espacios de Red Natura.

#### ALEGACIONES OCTAVA Y NOVENA

Aunque la valoración del proceso de participación pública del primer ciclo no sea objeto del documento sometido a consulta pública, cabe decir que se ha desarrollado un ingente proceso de participación activa. Su legitimidad está avalada por la participación en más de 120 reuniones de 1.609 representantes de 1.205 organizaciones y entidades distintas, que expusieron sus criterios y propuestas de actuación, habiéndose recibido 7.000 comentarios y aportaciones durante las reuniones y otras 500 por escrito, quedando todo recogido y siendo consultable en la web de la Confederación. Está legitimado también por la total transparencia y juego limpio mantenido desde sus comienzos sobre su alcance. Y, sobre todo, la legitimidad del proceso está avalada porque se le ha dado la voz a los sin voz de la demarcación, yendo al territorio y captando las inquietudes que desde el territorio se han aportado, evitando así la sola participación de los grupos de presión habituales, que no siempre reflejan todos los matices del interés colectivo.

Igualmente se ha hecho un esfuerzo económico para facilitar la participación de todas las organizaciones, apoyando económicamente la participación y la realización de estudios propios.

Toda la información está disponible en la web y se elaboraron documentos de participación por sucuencias y un documento resumen asequible al público en general, disponible en la web y en papel y DVD. De este documento se hizo una primera versión de 2000 ejemplares que ha sido repartida en su totalidad, especialmente a todos los que habían tomado parte en el proceso de participación activa. Posteriormente se hizo una nueva versión de 1500 ejemplares, y un resumen en inglés de 1000 ejemplares, también ampliamente distribuidos.

Las 1619 alegaciones presentadas fueron analizadas rigurosamente y contestadas en cada uno de sus puntos, quedando todo recogido en el extenso "Informe de las observaciones y sugerencias presentadas a la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro", de 590 páginas, incorporado al documento final del Plan Hidrológico 2010-2015.

Dado el solapamiento y cercanía entre los procesos del Plan Hidrológico 2010-2015 y 2015-2021, y la escasez de recursos y tiempo disponible, no parece conveniente desarrollar un proceso de participación activa de la misma magnitud, que además puede generar cansancio en los interesados. Con respecto a la extensión y complejidad de los documentos del Plan, de modo análogo se procederá a su simplificación.

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

- Es absurdo sacar a información pública este documento sin haberse aprobado todavía el anterior Plan, cuando además la información que se recoge es la misma.
- Si se han actualizado algunos valores pero no se explican las causas.
- El estado de las masas y las condiciones de referencia no se ha actualizado.
- Las previsiones de usos se realizan a 2027 cuando debe ser 2021 y carecen de racionalidad.
- La información pública es insuficiente y no llega al público en general.
- No han recibido invitación a participar activamente en la elaboración del ETI conforme a lo que se prevé en el documento.
- El Consejo del Agua de la Demarcación debería representar mejor la diversidad de la ciudadanía.
- No se plantean medidas concretas de participación, sino solo generalidades.

**Respuesta**

---

El retraso producido en el primer ciclo de planificación lleva aparejada una situación que se reconoce como atípica en cuanto al solapamiento en el tiempo del final del primer ciclo de planificación, con la aprobación definitiva del Plan 2010-2015, y el inicio del segundo ciclo.

Este retraso del primer ciclo tiene evidentes consecuencias negativas para España, no sólo desde el punto de vista de las sanciones que resulten de los correspondientes procedimientos sancionadores, sino también por el retraso que se arrastra en el efecto esperado y deseado de los planes y por el desacoplamiento con la Comisión Europea, reduciendo la influencia y capacidad de decisión que España pueda tener en el ámbito comunitario. Estas consecuencias negativas serán menores en la medida que seamos capaces de avanzar y superar los retrasos existentes. Por ello, es absolutamente prioritario acompasarse a los demás países en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea. Esto es, por otra parte, necesario para poder cumplir el Art. 13 de la DMA mencionado en la alegación respecto al segundo ciclo de planificación.

Más allá del escaso recorrido de los Planes aprobados en cuanto a su seguimiento y valoración, se pretende que esta situación no tenga consecuencias en cuanto a los procedimientos y trabajos a desarrollar en la revisión de los Planes.

Por otro lado, es evidente que dado el solapamiento entre el proceso de aprobación del Plan 2010-2015 y la elaboración de los documentos iniciales del segundo ciclo 2015-2021, la información ha de ser muy similar, cuando no totalmente coincidente

No obstante, durante el periodo de consulta pública y siguiente se ha continuado trabajando en la actualización de la información, y en cada documento de planificación se usará la mejor información existente y con el detalle suficiente que permita dar adecuado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Directiva Marco del Agua y el Reglamento de Planificación Hidrológica. La presente consulta pública corresponde únicamente a los documentos iniciales previos al proceso de revisión del Plan, que establecen el calendario del mismo y las fórmulas de consulta, y que incluyen un estudio general sobre la demarcación.

El alegante indica una serie de cambios o actualizaciones entre los datos recogidos en el documento inicial sometido a consulta pública y el Plan Hidrológico 2010-2015. Son los siguientes:

<b>Indicaciones alegante</b>	<b>Observaciones – respuesta</b>
Nº de vertederos de residuos urbanos pasa de 56 a 59	Son 59, así en el texto. También en el PHE 2010-15, Anejo VII, Inventario de presiones, apartado 3.2.2.1.
Diferentes cifras de carga difusa agricultura	Coincidentes con las de PHE 2010-15. Ver Anejo VII, Inventario de presiones, apartado 3.2.2.2. No son comparables las cargas generadas con las masas exportadas por el Ebro en Tortosa, ya que entre medias se da un proceso de desnitrificación.
La demanda consuntiva total pasa de 8.190 a 7.200 hm <sup>3</sup>	No hay cambios sino conceptos distintos. 7.200 hm <sup>3</sup> se refieren a las extracciones significativas del inventario de presiones para analizar la repercusión de la actividad humana, pero no representa el total de la demanda de agua. Ver Anejo VII, Inventario de presiones, apartado 3.2.2.3. Ver Instrucción de Planificación Hidrológica para umbrales de definición de extracción significativa.
Para abastecimiento urbano e industrial pasa de 505 a 610 hm <sup>3</sup>	Idem. 505 excluidas las transferencias.
Para usos agrarios de 7.681 a 6.590 hm <sup>3</sup>	Idem
El número de azudes pasa de 738 a 2.350	Se refieren a diferentes dimensiones. Ver Anejo VII, Inventario de presiones, apartado 3.2.2.4.3.: “Se han inventariado un total de 2.350 azudes (...), de los cuales 738 tienen una altura (...) superior a 2 metros. Esta última cifra es más adecuada puesto que corresponde a las dimensiones que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para ser incluidos en el Inventario de Presiones, por lo tanto se corrige.
Las protecciones de márgenes pasan de 252 a 1.022	Idem. Ver Anejo VII, Inventario de presiones, apartado 3.2.2.4.5. “(...) 1.022 protecciones de márgenes de los cuáles 252 tiene una longitud superior a 500 metros”. Esta última cifra es más adecuada puesto que corresponde a las dimensiones que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para ser incluidos en el Inventario de Presiones, por lo tanto se corrige.
Coberturas de cauces pasan de 2 a 30	Idem. Ver Anejo VII, Inventario de presiones, apartado 3.2.2.4.6: “(...) 30 coberturas (...) solo 2 cuentan con una longitud superior a 200 metros”. Esta última cifra es más adecuada puesto que corresponde a las dimensiones que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica para ser incluidos en el Inventario de Presiones, por lo tanto se corrige.

El aporte de nitrógeno al medio pasa de 265.000 tn/año a 102.000 tn/año	No hay cambios. Son estimaciones distintas la primera es la total y la segunda la que se asigna a las aguas subterráneas. Ver Anejo VII, Inventario de presiones, apartado 3.2.3: "(...) en toda la Cuenca del Ebro asciende a 261.711 toneladas mientras que las que se aportan a las masas de agua subterránea ascienden a 101.930 toneladas"
---	---

Dado el solapamiento y cercanía entre los procesos del Plan Hidrológico 2010-2015 y 2015-2021, y la escasez de recursos y tiempo disponible, no parece conveniente desarrollar un proceso de participación activa de la gran magnitud anterior, que además puede generar cansancio en los interesados. No puede olvidarse que el Consejo del Agua de la demarcación del Ebro, culmen del proceso de participación, emitió informe favorable al Plan 2010-2015 en la fecha reciente del 4 de julio de 2013. No obstante, se tendrán en cuenta para el nuevo ETI y para la revisión del Plan todas las abundantes aportaciones efectuadas por los interesados durante el extenso proceso de participación activa para el Plan Hidrológico 2010-2015.

La composición del Consejo del Agua de la Demarcación del Ebro viene determinada por el Real Decreto 1366/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

---

**Número: DI-007 IBERDROLA.**

---

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

Primera: El procedimiento de elaboración de los planes es excesivamente complejo y ha de simplificarse.

Segunda: Faltó una verdadera concertación de los caudales ecológicos en el primer ciclo. Es irrenunciable la compensación de las afecciones.

Tercera: Debe asegurarse una participación efectiva de las autoridades energéticas para evitar afecciones al Sistema Eléctrico Nacional.

Cuarta: Precisar en la tabla 25 que el embalse de Sobrón también sirve de refrigeración a la central de Garoña.

**Respuesta**

---

**Primera:**

Se reconoce la complejidad y se tratará de atenuar en la medida de lo posible en este segundo ciclo. El documento inicial representa ya una simplificación sobre la versión previa.

**Segunda:**

Durante el primer ciclo de planificación hubo varias reuniones con los usuarios hidroeléctricos donde se pudieron tratar estos y otros temas del Plan Hidrológico. Por otro lado, el máximo órgano de concertación es el Consejo del Agua de la demarcación del Ebro que informó favorablemente el Plan Hidrológico, incluyendo su propuesta de caudales ecológicos, el 4 de julio de 2013.

En cuanto a la compensación de las afecciones derivadas de la planificación hidrológica es algo que viene recogido en el artículo 65 1.c) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pero que deberá estar al carácter de restricción a los sistemas de explotación que el artículo 59.7) confiere a los caudales ecológicos. Ver dictámenes del Consejo de Estado sobre diversos proyectos de planes hidrológicos (nº 315/2013 sobre el del Miño-Sil, o nº 564/2013 sobre el del Cantábrico Oriental)

**Tercera:**

Se comparte la importancia de la participación activa de las autoridades energéticas en el proceso de planificación hidrológica.

**Cuarta:**

Se atiende la solicitud y se corrige.

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

Primera: El retraso con el que se inicia el segundo ciclo de planificación no debe impedir el cumplimiento de los plazos y el pleno desarrollo de la concertación.

Segunda:

- Se deben corregir las graves limitaciones metodológicas, tanto técnicas como científicas y prácticas, de la metodología de cálculo de caudales ecológicos. Debe redefinirse el concepto de caudal ecológico.
- Debe adoptarse sin reparos las excepciones para la consecución de objetivos y aplicar con mayor profusión la figura de "masas muy alteradas hidrológicamente".

Tercera: Si una masa está en buen estado, significa que el caudal que discurre por ella es el adecuado, por lo que no se necesita nueva definición de caudales.

Cuarta: Dar cumplimiento al proceso de concertación del régimen de caudales y conectarlo a los procedimientos de revisión concesional

Quinta: Realizar análisis económico y excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.

Sexta: Importancia estratégica de los usos energéticos. Imprescindible la participación de las autoridades energéticas

**Respuesta**

---

**Primera:**

Se considera absolutamente prioritario acompasarse a los demás países en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea, que a su vez se recogen en el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

**Segunda:**

Tanto el concepto como la metodología son los que vienen determinados en el Reglamento de la Planificación Hidrológica y la Instrucción., estando obligado el Plan Hidrológico a adoptarlos.

La figura de excepciones y las "masas muy alteradas hidrológicamente" se aplicará de forma objetiva conforme a lo previsto en la Instrucción de Planificación Hidrológica.

**Tercera:**

Igualmente la definición de caudales atenderá a lo previsto en el Reglamento de la Planificación Hidrológica y la Instrucción.

**Cuarta:**

Durante el segundo ciclo se dará cumplimiento a los diferentes requerimientos del Reglamento de Planificación Hidrológica y de la Instrucción, en esta y otras materias. Por otro lado, el máximo órgano para la concertación de caudales, bajo el principio de unidad de cuenca, es el Consejo del Agua de la demarcación del Ebro.

**Quinta:**

Es algo ya realizado en el Plan Hidrológico 2010-15 que será actualizado para el Plan 2015-21.

**Sexta**

Se comparte el carácter estratégico de los usos energéticos y la importancia de la participación activa de las autoridades energéticas en el proceso de planificación hidrológica.

---

**Número: DI-009 JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

---

**Observaciones y sugerencias formuladas:**

Se enumeran una serie de errores:

- Apartado 4.2.6.1 indicar el periodo de los valores climáticos.
- Enumeración errónea de las extracciones de agua en masa de agua superficial.
- Corregir superficial por subterránea en el primer párrafo del subapartado "extracción de agua en masas de agua subterránea".

**Respuesta**

---

Se agradece la notificación de erratas y se hacen las oportunas correcciones.